



**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA
AVICOLA AÑO 2012.-**

Entre el **Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA)** representada en este acto por su Presidente el Sr. **Roberto Domenech** y **Carlos Sinesi**, en su carácter de apoderado con domicilio en la Av. Corrientes N° 127 Piso 5° Of. 515 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. **Carlos Barbeito** en su carácter de Secretario General y **Saiben Rubén Lafuente** en su carácter de Secretario Adjunto, con el patrocinio letrado de los Dres. **Pablo A. Topet** y **Pablo S. Brex**, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva N° 66/89 Rama Avícolas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: A partir del **01 de Junio de 2012** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 35,57	\$ 7.114
B	\$ 33,03	\$ 6.606
C	\$ 30,49	\$ 6.098
D	\$ 27,95	\$ 5.590
E	\$25,41	\$ 5.082

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Septiembre de 2012** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

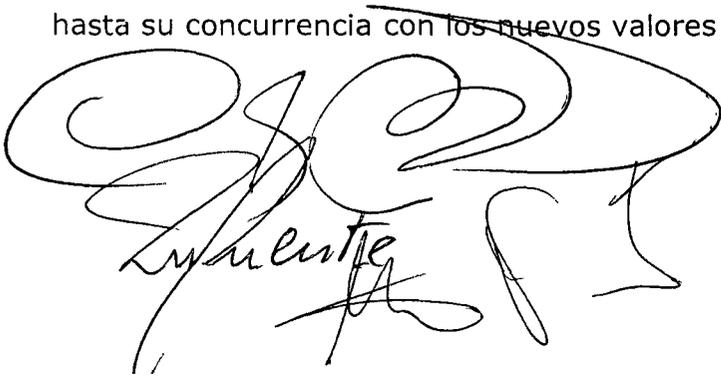
CATEGORIA BÁSICOS DE CONVENIO

	Horario	Mensual
A	\$ 37,41	\$ 7.482
B	\$ 34,73	\$ 6.946
C	\$ 32,06	\$ 6.412
D	\$ 29,39	\$ 5.878
E	\$26,72	\$ 5.344

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad a partir del 01 de Junio del corriente año a la suma de \$230 (Pesos Doscientos Treinta). En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes.-

Cláusula Cuarta: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los cuatro (4) meses anteriores al presente acuerdo podrán imputar dichos importes a los remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.



Handwritten signature of a representative, possibly a union leader or company official, written in black ink.



Handwritten signature and date, possibly indicating the date of the agreement or the signature of another party.



Cláusula Quinta: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2012 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Julio de 2012, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-

Representante



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE Nº 1 517 942/12 -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2012, siendo las 14 30 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Licenciada Silvia Suárez, el **Señor Carlos Alberto SINESI** en representación del **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS**, constituyendo domicilio en Av. Corrientes 127 5º Piso Oficinas 515 y 516 de esta Ciudad ----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa Que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo Salarial obrante a fs 2/3, solicitando se proceda a su homologación. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. SILVIA B. SUAREZ
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1, - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

30/12

EXPEDIENTE N° 1.517.942/12. -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 2012, siendo las 15 00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Licenciada Silvia Suárez, el **Señor Carlos Alberto BARBEITO** en su calidad de miembro negociador por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA**, conforme Disposición D N.R T N° 452/12 obrante a fs 27/28 de autos ---- ----

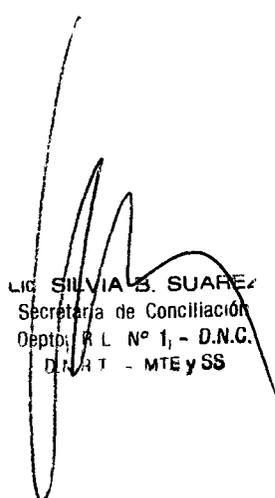
Declarado abierto el acto por la Funcionaria actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa: Que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo Salarial obrante a fs 2/3, solicitando se proceda a su homologación -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO -----

REPRESENTACION SINDICAL



CARLOS ALBERTO BARBEITO
SECRETARIO GENERAL
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA



LIC. SILVIA B. SUAREZ
Secretaría de Conciliación
Depto. R L N° 1, - D.N.C.
D.N.R.T - MTE y SS